



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDT

Talavera, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal del distrito de Talavera, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 -2024 de fecha 25 de marzo del presente año dos mil veinticuatro y;

VISTO: El informe N° 047-2024-OART-EABCH-MDT, de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 271-2024-MDT/GADMF, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Administración y finanzas, Informe N° 102-2024-MDT-SG/MGA Opinión Legal N° 050-2024-MDT/OAL-SRDLM, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 054-2024-HAPO/GM/MDT, sobre Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE TALAVERA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y; el artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, los artículos 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en lo referente al Impuesto Predial, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, **salvo que la Municipalidad establezca prórroga**. Asimismo, el artículo 15° y 35° señala que el Impuesto Predial, podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; Que en ese orden de ideas y siendo conscientes de la actual situación económica por la que viene atravesando el país y,

habiéndose recogido el sentir de aquellos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, y que no cuentan con los medios económicos suficientes, y siendo política de esta administración el brindar a nuestros vecinos las máximas facilidades de pago, es necesario establecer un beneficio que les permita regularizar la situación actual de sus tributos;

Que, mediante Informe N° 047-2024-OATR-EABCH-MDT, de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, en el cual remite la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Otorgamiento de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, para la condonación de los intereses moratorios y/o reajustes, rebaja de tasas y multas y exoneración de deudas de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Que mediante el informe N° 271-2024-MDT/GADMF de fecha 06 de marzo del 2024 del gerente de administración y finanzas, solicita agendar en sesión la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece el otorgamiento de beneficios de regulación tributaria y no tributaria para los contribuyentes del Distrito de Talavera

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDT-SG/MGA, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Secretaria General, en el cual solicita Opinión Legal para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria I 2024.

Que mediante opinión legal N° 050-2024-MDT/OAL-SRLM, de fecha 21 de marzo del 2024 de la jefa de asesoría legal, en el cual opina procedente la aprobación de la Amnistía Tributaria Municipal I 2024, así mismo remítase los actuados a sesión de concejo municipal, para su procedencia o denegatoria en merito a sus atribuciones de ley, en atención a las disposiciones legales vigentes, ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, Art. 40°, y la emisión de acto administrativo correspondiente Que, mediante Informe N° 054-2024-HAPO/GM/MDT, de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, en el cual solicita agendar en sesión de concejo sobre la Amnistía Tributaria Municipal 2024, en atención a las disposiciones legales vigentes, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Art.40.

Estando de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y, precedentemente expuesto. El Concejo Municipal de Talavera, con el voto mayoritario de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó por voto MAYORITARIO de los presentes, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE TALAVERA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO:

APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece el Otorga-

miento de Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes o Administrados del Distrito de Talavera, que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes de pago, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
- Condonación de las deudas de Arbitrios Municipales anteriores al año 2019 para aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar el integro de su deuda por arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Excepcionalmente se encuentran dentro del alcance del presente beneficio, las peticiones de prescripción solicitadas por deudas del Impuesto Predial que hayan sido resueltas mediante acto Resolutivo y cuya ejecutoriedad se hayan perdido conforme a lo previsto en el Artículo 204° de la Ley de Procedimientos Administrativo General (Ley N° 27444), en cuyo caso se otorgara por única vez nuevamente, el Beneficio de la Prescripción a las deudas acumuladas, tomando en cuenta lo dispuesto en los Artículos 43°, 44° y 45° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3013-EF, previa calificación efectuada por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

d) Los contribuyentes que se encuentren al día con sus pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales entran al Sorteo que realizará el 31 de mayo del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA:

La presente ordenanza Municipal entrara **en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2024**. Vencido el plazo establecido, dará lugar a que todas las deudas de los contribuyentes, vuelve a su estado normal respetándose los intereses establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR, sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Facultar, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Disponer, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad, así como en el diario de mayor circulación de nuestra localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE